

Artículo 20: Por la Publicación de Libros y/o Artículos.

a) **Por la Publicación de Libros:** Por la publicación de libros sobre temas referidos al desarrollo de lo disciplinar, perfeccionamiento pedagógico - didáctico o técnico-profesional, o bien, sobre temas transversales de la educación, afines con la asignatura o cargo a que se aspire o ejerce corresponderán: de único autor, cuatro (4) puntos; y co-autor o autoría compartida, dos (2) puntos.

Tope del inciso a) ocho (8) puntos.


b) **Por la Publicación de Artículos:** Por la publicación de artículos en organismos científicos efectivamente validados, considerados de importancia en el ámbito nacional o provincial, sobre temas de perfeccionamiento pedagógico - didáctico o técnico-profesional o temas transversales a la educación, se otorgarán veinticinco centésimas (0,25) de puntos.

Tope del inciso b) dos (2) puntos.

Para los incisos a) y b), se deberá acreditar el derecho de autor y presentar los correspondientes *International Standard Book Number (ISBN)*, *International Standard Serial Number (ISSN)* de la publicación referida o cualquier otro requisito que la normativa a futuro establezca, debiendo el aspirante presentar original y copia de la documentación que acredite su autoría.

Para el caso de publicaciones virtuales, las mismas deberán acreditar además de los requisitos antes mencionados (*ISBN*, *ISSN*, original y copia de la documentación que acredite su autoría), cualquier otro requerimiento que la normativa a futuro establezca.

Artículo 21: Por Comisiones de Carácter Pedagógico-Didáctico o Técnico-Profesional. Encomendadas por Decreto Nacional o de la Provincia de Córdoba, Resolución Ministerial o de las Direcciones Generales de Educación de la actual estructura ministerial provincial, o la que corresponda en el futuro, y debidamente


Ing. Juan Jose Herencia
Subdirector de B. Control de Trámites y
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado